SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS
15 ABR 2019
EXP. S. Nº 1060/19 Hora 18:30

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1° - En el marco de lo establecido en el artículo 2, inciso b) de la Ley Nº 26.075, y hasta que se logre la universalización de la jornada extendida o completa, priorizando los sectores sociales y las zonas geográficas más desfavorecidas, se destinará el 10% de lo producido por el gravamen creado por la Ley Nº 25.413 para la integración de un Fondo Especial para la Creación de Escuelas de Jornada Extendida.

Este Fondo se constituirá, además, con las herencias, legados, donaciones y liberalidades que se reciban de personas o instituciones privadas así como también con cualquier otro aporte que establezca la respectiva reglamentación.

ARTICULO 2° - La distribución del Fondo creado en el artículo anterior será realizada con los criterios que establezca el Consejo Federal de Educación, teniendo en cuenta que el 80% del mismo será destinado a la zona del Noreste y Noroeste Argentino y que en todos los casos se priorizará la extensión de las jornadas escolares en las zonas con los índices de indigencia y pobreza más elevados.

ARTICULO 3° - Los montos transferidos a las Provincias por este concepto serán utilizados tanto para la creación de infraestructura como para el pago del costo adicional que se produzca en términos de personal docente.

H. SENADO DE LA NACION
2
MESA DE ENTRADAS

ARTICULO 4° - El resto de lo recaudado por el impuesto creado por la Ley N° 25.413 y sus modificatorias será distribuido conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley Nº 25.413 y modificatorias.

ARTICULO 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
SENADOR NACIONAL

H. SENADO DE LA NACION
3
MESA DE ENTRADAS

FUNDAMENTOS

Señora Presidente,

La realidad de una Argentina, fundacionalmente diseñada para ser un país republicano y federal, se contradice con el creciente centralismo de su devenir histórico y con las crecientes desigualdades que se dan entre las regiones.

El presente proyecto plantea aumentar la cantidad de alumnos con jornadas escolares extendidas, mediante la creación de Fondo Especial con el 10% del producido del Impuesto a los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias; generando un piso de igualdad entre regiones y entre los niños que pueden ir a una escuela privada con jornada extendida y los que no tienen esa opción.

El impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias nació en agosto de 2001, en el contexto de la grave crisis económica, social y política por la que atravesaba nuestro país. Fue creado como un tributo de excepción, para garantizar ingresos extras con el fin de evitar el default pero que lleva casi dos décadas de vigencia. En ese momento se lo trató como una asignación específica, estableciéndose un plazo para su vigencia (31 de diciembre de 2002) y una finalidad: *"El producido de este impuesto queda afectado a la creación de un Fondo de Emergencia Pública que administrará el Poder Ejecutivo nacional con destino a la preservación del crédito público y a la recuperación de la competitividad de la economía otorgándole preferencia a la actividad de las pequeñas y*

H. SENADO DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
4

medianas empresas". La Nación se quedaba con la totalidad de la recaudación.

En febrero de 2002, durante la Presidencia del Doctor Eduardo Duhalde, se firma el "Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" (Ley Nº 25.570) mediante el cual se estipuló que del total recaudado un 30% se coparticipaba a las Provincias y el 70% restante quedaba para el Tesoro con destino a la atención de los gastos que ocasionara la emergencia pública declarada por la Ley Nº 25.561.

Finalmente en el año 2006, a través de la Ley Nº 26.180 se vuelve a prorrogar el impuesto modificándose la finalidad dispuesta, dejándola mucho más abierta en su redacción: *"El 70% de este impuesto ingresará al Tesoro Nacional y lo administrará el Poder Ejecutivo nacional, a fin de contribuir a consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico."*

Cabe recordar, asimismo, que a ese 30% de masa coparticipable, se le aplicaba una detracción del 15% que se destinaba a la ANSES para el pago de obligaciones previsionales nacionales, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 24.130. Es decir que la Ley Nº 23.548 de Coparticipación Federal se aplicaba sólo sobre el 25,5% de recaudación restante. Así, el gobierno nacional, entre el 70% de "asignación específica" y la porción que le correspondía por coparticipación, se quedaba con el 81% del total recaudado. La ANSES recibía otro 4%, es decir, el 15% del 30% de masa

H. SENADO DE LA NACION
FOLIO
5
MESA DE ENTRADAS

coparticipable. Las provincias recibían sólo un 15% del total recaudado.

Distribución Recaudación Impuesto a los Créditos y Débitos en Cuenta Bancaria, Ley de Presupuesto Nacional 2013

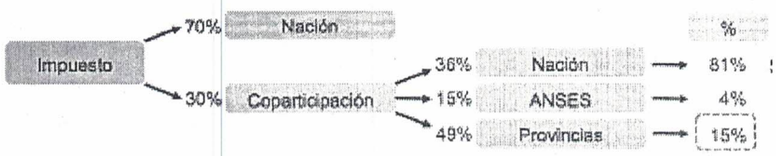

Pero esto se vio modificado recientemente. Según lo acordado en el Consenso Fiscal de noviembre de 2017 y luego plasmado en el artículo 1° de la Ley 27.432, se le otorgó a la ANSES el 100% de la recaudación del impuesto al cheque compensándola de la quita que se le hizo del impuesto a las ganancias.

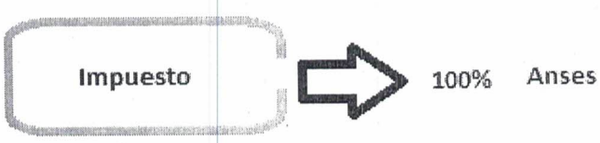

En el presente proyecto proponemos que el Fondo Especial para la Creación de Escuelas de Jornada Extendida reciba el 10% de lo recaudado y el 90% restante continúe destinándose para la ANSES.

H. SENADO DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
6

La importancia de ir incrementando la cantidad de alumnos que tengan acceso a jornadas escolares extendidas (JEE) ya fue reconocida en la Ley Nº 26.075 que dispone en su artículo 2, inciso b) que, como mínimo, el treinta por ciento (30%) de los alumnos de educación básica tengan acceso a escuelas de jornada extendida o completa, priorizando los sectores sociales y las zonas geográficas más desfavorecidas.

Sin embargo esta meta aún no ha sido cumplida. Así, un informe de agosto de 2018 del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina señala que tan sólo el 6.7% de los alumnos de 6 a 12 años que asisten a establecimientos públicos tienen jornada extendida:

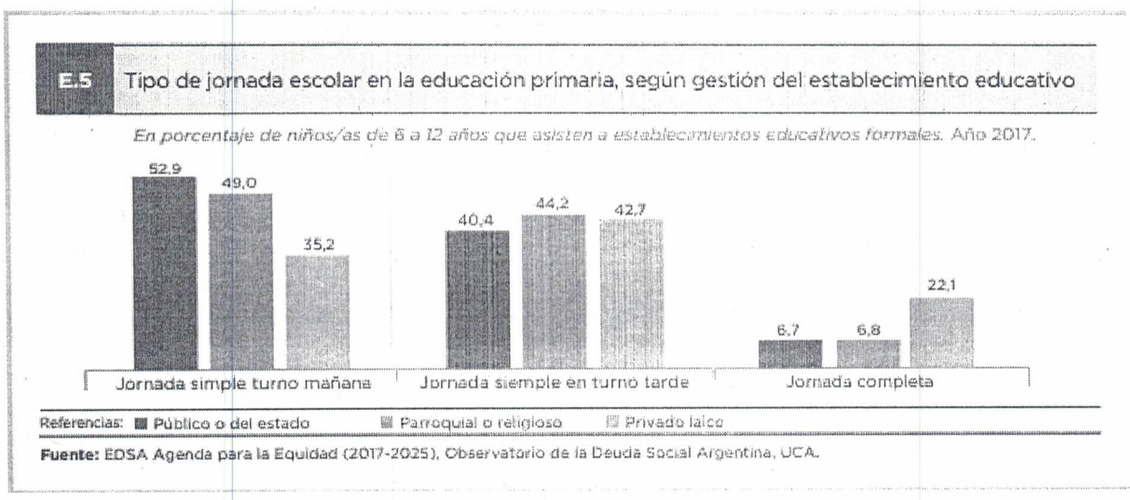

H. SENADO DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
7

Muy preocupante también es el hecho que los que menos acceden a la jornada completa son los niños que más lo necesitarían:

E.3 Tipo de jornada escolar en la educación prmaria, según estrato socio-ocupacional

En porcentaje de niños/as de 6 a 12 años que asisten a establecimientos educativos formales. Año 2017.

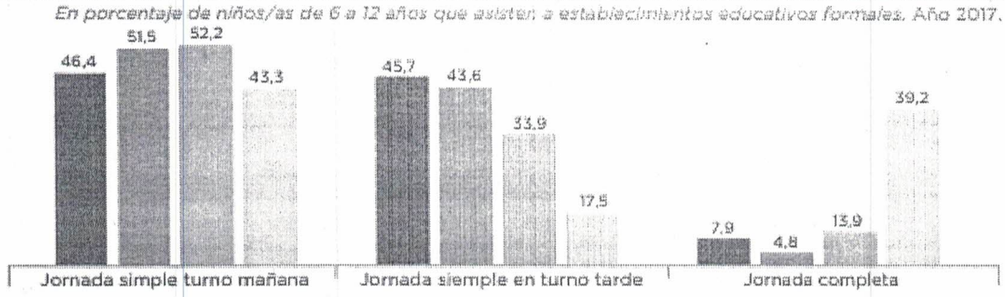

Referencias: Estrato trabajador marginal · Estrato obrero integrado · Estrato medio no profesional · Estrato medio profesional

Fuente: EDSA Agenda para la Equidad (2017-2025), Observatorio de la Deuda Social Argentina, UCA.

Por su parte, en un informe de octubre de 2018 del Centro de Estudios de la Educación Argentina de la Universidad de Belgrano, apoyándose en datos del Anuario de la Educación 2016, señala que son pocos los alumnos que se benefician de la jornada extendida: *"En 2016 había 3,5 millones de niños en las escuelas primarias estatales, de los cuales 505 mil asistían a escuelas con JEE/JC. (…) Es decir, estamos muy lejos de acercarnos al cumplimiento de esta importante meta educativa dispuesta por el Congreso Nacional hace más de diez años."* Presenta en su informe el siguiente cuadro, discriminando la cantidad de alumnos en jornada extendida por ubicación geográfica donde puede verse que las provincias del NOA y NEA se encuentran en su mayoría por debajo del promedio nacional:

H. SENADO DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
8

División Político territorial	Jornada Extendida o jornada completa		
	Alumnos de nivel primario		
	Total Alumnos	JE/JC	% JE/JC
Tierra del Fuego	13.645	8.512	62,4%
Córdoba	261.706	128.132	49,0%
Ciudad de Buenos Aires	147.552	69.920	47,4%
Río Negro	69.526	16.911	24,3%
Catamarca	35.347	8.090	22,9%
La Pampa	30.662	5.523	18,0%
La Rioja	42.179	7.163	17,0%
Chaco	152.139	25.205	16,6%
Salta	157.021	23.540	15,0%
Entre Ríos	103.407	15.427	14,9%
Chubut	52.880	7.661	14,5%
Total País	3.513.250	505.155	14,4%
Formosa	68.902	9.634	14,0%
Mendoza	185.538	21.952	11,8%
San Juan	71.880	8.439	11,7%
Misiones	150.225	16.017	10,7%
Jujuy	80.004	81.64	10,2%
Santiago del Estero	126.822	10.401	8,2%
Santa Fe	275.086	22.487	8,2%
Tucumán	137.288	11.110	8,1%
Buenos Aires Resto	*450.611*	*34.895*	*7,7%*
Buenos Aires	1.078.120	70.760	6,6%
San Luis	47.620	2.806	5,9%
Buenos Aires Conurbano	*627.509*	*35.865*	*5,7%*
Corrientes	119.015	5.714	4,8%
Neuquén	70.203	1.587	2,3%
Santa Cruz	36.483	-	-

Es importante recalcar que de la profundización de los esfuerzos en el área educativa, depende la posibilidad de un crecimiento equilibrado e igualitario entre las distintas regiones que componen nuestro país.

H. SENADO DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
9

Por lo expuesto, solicito a mis Pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
SENADOR NACIONAL